



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

308.2361


ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Sec. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N° 46/07, caratulado: "S/INFORMA DENUNCIA PRESUNTA IRREGULARIDAD EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE USHUAIA", el que se iniciara con motivo de la NOTA N° 971/2007 LETRA: T.C.P. (fs. 1), a través de la cual uno de los vocales del Tribunal de Cuentas remite copia certificada del Expte. N°282 del registro del citado organismo de control, caratulado: "S/DENUNCIA REF. IRREGULARIDADES ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS-CIUDAD DE USHUAIA", e Informe Legal N° 532/07.

Cabe señalar que las actuaciones en el Tribunal de Cuentas de la Provincia, se originan con motivo de la presentación en la sede del mismo del Sr. José Cristian Miño, quien denunció presuntas serias irregularidades, esencialmente en edificios escolares, que, junto a otras razones expuestas por el denunciante, llevaron a que la Secretaria Legal del citado organismo de control se expida en su Informe Legal N° 532/07 en los siguientes términos:

"...De conformidad a lo requerido por el Sr. Vocal de Auditoría a fs. 5 vta. y a fin de concretar lo allí plasmado correspondería poner en conocimiento del Ministerio Público Fiscal el contenido de la denuncia formulada ante este órgano de contralor por el Sr. Cristian Miño, adjuntándose la documentación acompañada.

Ello por considerar que podríamos encontrarnos ante el presunto DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PÚBLICO Y ABUSO DE AUTORIDAD conducta tipificada en el art. 248 del Código Penal, respecto de los funcionarios enunciados en la presentación, por cuya conducta podría encontrarse además comprometida la integridad física de los menores que asisten a los establecimientos educativos.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, se considera que debería imponerse con la premura que el caso amerita, a la empresa CAMUZZI, del contenido de la denuncia formulada a los fines que se realicen las inspecciones de rigor en las escuelas de la

ES COPIA FIEL


ERIC LEONARDO PEREZ
 AUXILIAR PRINCIPAL
 Secc. Reg. Despacho y Contable
 FISCALIA DE ESTADO

ciudad, con el instrumental que da cuenta el denunciante (prueba de hermeticidad con columna de agua)..." (fs. 24).

Finalmente en el mencionado informe se señala el dar intervención a esta Fiscalía de Estado.

Una vez recepcionada en este organismo de control la nota y documentación enviada por el Tribunal de Cuentas, se han realizado diversos requerimientos de acuerdo al siguiente detalle: a) Nota F.E. N° 484/07 al Tribunal de Cuentas de la Provincia (fs. 25), la que fue respondida a través de la NOTA N° 985/2007 LETRA T.C.P. de fs. 27; b) Nota F.E. N° 485/07 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos (fs. 26), la que fue respondida mediante el Inf. N° 2390/07 Letra: M.O. y S.P. de fs. 130/6, al que se adjuntó la documentación de fs. 28/129; c) Nota F.E. N° 517/07 a CAMUZZI GAS DEL SUR (fs. 138), la que fue respondida a través de la nota U/VAM/086/2007 de fecha 17 de agosto del corriente de fs. 194; d) Nota F.E. N° 559/07 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos (fs. 195), la que fue respondida mediante la NOTA N° 1387/07 LETRA: Subs. O. y P.Z.S. de fs. 207, a la que se adjuntó la documentación de fs. 201/6; e) Nota F.E. N° 560/07 a la Sra. Ministro de Educación (fs. 196), la que fue respondida a través de la nota N.I. M.ED. N° 12794/07 de fs. 213, a la que se adjuntó la documentación de fs. 208/12; f) Notas F.E. N° 561/07 y 597/07 a CAMUZZI GAS DEL SUR (fs.197 y 214 respectivamente), las que fueron respondidas mediante la nota UNRGDE/JML/jml Prot. N° 075/07 de fs. 218/9, a la que se adjuntó la documentación de fs. 215/7; g) Nota F.E. N° 638/07 a CAMUZZI GAS DEL SUR (fs. 220), la que aún no ha sido respondida; y h) Nota F.E. N° 639/07 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos (fs. 222), la que fue respondida a través de la Nota N° 3546/07 Letra MO y SP de fs. 234, a la que se adjuntó la documentación de fs. 224/233.

Asimismo, cabe agregar que por Nota N° 516/07 de fs. 137, se remitió al Ministerio Público Fiscal documentación obrante en estas actuaciones, ante la eventualidad de que la misma pudiera resultar de interés en las actuaciones que se habrían iniciado con motivo de la presentación ante el Ministerio Público Fiscal de la Nota



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

3

ES COPIA FIEL


ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Sec. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

30

Nº 972/2007 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la que se adjuntara copia certificada del Expte. Nº 282/2007 "S/DENUNCIA REF. IRREGULARIDADES ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS – CIUDAD DE USHUAIA"; que por Nota Nº 2953/07 Letra MO y SP el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos remitió documentación vinculada a estas actuaciones, la que obra a fs. 139/92; que por Nota 3114/07 M.O. y S.P. de fs. 200, la Sra. Directora de Administración y Despacho del Ministerio de Obras y Servicios Públicos remitió copia autenticada de la Resolución M.O. y S.P. Nº 461/07 (fs. 198/9), mediante la cual ante la denuncia administrativa del agente José Cristian Miño se dispuso instruir sumario administrativo; y por último, que por Nota F.E. Nº640/07 se puso en conocimiento del Sr. Gobernador la Nota F.E. Nº639/07 que fuera enviada al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Habiendo detallado sucintamente la actividad desplegada a partir de la recepción del escrito del presentante, seguidamente corresponde abordar el asunto aquí tratado.

En tal sentido puedo adelantar que los motivos que a continuación expondré, ameritan remitir copia de lo actuado al Sr. Gobernador, a la Legislatura Provincial y al Ministerio Público Fiscal.

Ello encuentra sustento en que la información y documentación colectada, ponen de manifiesto, en el mejor de los casos, una notoria negligencia y/o impericia para afrontar una cuestión de suprema importancia como lo constituye el garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones de gas en los establecimientos escolares, de tal modo que no se ponga en peligro la integridad física de quienes allí concurren, como así también evitar daños materiales con el consiguiente perjuicio para la Administración.

En esta línea de pensamiento debo decir que al margen de las graves irregularidades oportunamente denunciadas por el agente Miño, que llevaran al Tribunal de Cuentas de la Provincia a dar intervención al Ministerio Público Fiscal, el mero análisis de lo



ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Sec. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

actuado por la Administración con relación a la Resolución ENARGAS N°3164/2005 pone de resalto lo expresado en el párrafo precedente.

Cabe recordar que mediante el art. 1° de dicha resolución, dictada el 29 de marzo de 2005, se dispuso "*Ordenar a los Prestadores del Servicio de Distribución de gas por redes la realización, a su cargo y costo, de inspecciones de seguridad a las instalaciones de gas de todos los establecimientos educacionales, oficiales y privados, en todos los niveles, existentes en su área, con el objeto de investigar fugas de gas y otros eventos relacionados con la seguridad.*".

Y por el artículo 2° se estableció que "*Dichas actividades deberán iniciarse dentro de los QUINCE (15) días, y estar finalizadas dentro de los SEIS (6) meses, de notificada la presente.*".

El citado plazo fue ampliado en DIECIOCHO (18) meses mediante la Resolución ENARGAS N° 3218 del 28 de junio de 2005, y por Resolución N° 3514 del 22 de mayo de 2006 hasta el 31 de octubre del corriente.

Sin embargo, es importante puntualizar que junto a la última prórroga dispuesta, por el artículo 2°, seguramente en función al considerando que alude a que la ampliación del plazo "*debe estar resguardada por medidas tendientes a evitar riesgos en la seguridad pública*", se resolvió:

"Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior, cada Autoridad Educativa y/o Gubernamental pertinente, evaluará antes de octubre de 2006 –por intermedio de gasistas matriculados-, el estado de las instalaciones de gas de los establecimientos de su jurisdicción aún pendientes de inspeccionar a la fecha, de modo de conocer las situaciones de riesgo, las diferentes irregularidades existentes, y en consecuencia planificará las reparaciones en el sentido de evitar cualquier riesgo a la seguridad pública."

Y por último, en esta breve síntesis respecto a la Resolución ENARGAS N° 3164/05, cabe decir que por Resolución ENARGAS N° 052 del 31 de julio del corriente se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2008 el plazo fijado por el artículo 1° de la Resolución



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

5

ES COPIA FIEL


ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Sec. Reg. Despacho y Contable
FISCALÍA DE ESTADO

3218 "...para la finalización de las inspecciones de seguridad a las instalaciones de gas de los establecimientos educacionales de todo el país" (art. 1º), y además se dispuso lo siguiente:

"ARTÍCULO 2º.- Las Autoridades Educacionales evaluarán, por intermedio de gasistas matriculados, el estado de las instalaciones de gas de los establecimientos de sus respectivas jurisdicciones aún pendientes de inspeccionar, de modo de conocer las situaciones de riesgo, las irregularidades menores y en base a ello planificar las reparaciones.

ARTÍCULO 3º.- Lo indicado en el Artículo 2º debe hallarse cumplimentado, como máximo, el 31 de octubre de 2007, fecha inicialmente fijada en la Resolución ENARGAS N° 3218 para la finalización de las tareas."

Ante dichas prescripciones, se solicitó a CAMUZZI GAS DEL SUR que a la mayor brevedad informara "...si ha realizado las inspecciones pertinentes en cada uno de los establecimientos escolares de la Provincia (se adjunta fotocopia de listado y ubicación de ellos en un total de 5 fojas), a fin de constatar el estado de los mismos (v.gr. corroborar que las instalaciones de gas se hayan realizado y se encuentren en debida forma, esto es conforme a las reglamentaciones vigentes, **de modo tal que se asegure la inexistencia de riesgo de las personas que allí concurren** y de los bienes que en ellos se encuentran), y en tal caso las medidas adoptadas como consecuencia de dichas verificaciones..."

Asimismo, se le hizo saber que "...Para el caso que las inspecciones antes referidas no hayan sido realizadas, **le solicito que las mismas sean efectuadas con carácter de MUY URGENTE**, ello en atención a la necesidad de saber en forma fehaciente y sin dilaciones el estado en que se encuentran los establecimientos escolares de la Provincia en la materia antes referida, evitando cualquier riesgo sobre el particular, **en especial el de la integridad de las personas que a ellos concurren...**" (la negrita pertenece al original; fs. 138).

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PÉREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

La respuesta a dicho requerimiento es dada por la empresa mediante la nota obrante a fs.194, en lo que luego de exponer sintéticamente sobre la Resolución 3164/2005 del ENARGAS y aquellas posteriormente dictadas en vinculación con la misma, finaliza en los siguientes términos:

"...En consecuencia, y por último, el régimen de inspecciones de esta Distribuidora se encuentra siempre condicionado al avance de las evaluaciones por parte autoridades (sic) educacionales, conforme se desprende de las resoluciones 3514/06 y 52/2007..." (fs. 194).

Tras ello, que poco aportaba a la cuestión aquí tratada, se envían sendos requerimientos al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos y a la Sra. Ministro de Educación, a fin de que informaran respecto *"..el cronograma de las futuras inspecciones de seguridad conforme a lo previsto por la Resolución ENARGAS N°3164/2005, para aquellos establecimientos educacionales de la Provincia en que las mismas no se hayan realizado, o habiéndose efectuado el resultado no haya sido satisfactorio..."* (véase notas de fs. 195 y 196), y se les recordaba a ambos que el 31 de octubre del corriente vence el plazo establecido por el artículo 2° de la Resolución ENARGAS N° 052/07.

Al mismo tiempo, por Nota F.E. N° 561/07 se le cursó nuevo requerimiento a CAMUZZI GAS DEL SUR en los siguientes términos:

"...1) Un detalle de los establecimientos educacionales de la Provincia de Tierra del Fuego, respecto de los cuales se ha efectuado con resultado satisfactorio, las inspecciones de seguridad previstas por la Resolución ENARGAS N° 3164 del 29 de marzo de 2005.

2) El cronograma de las futuras inspecciones de seguridad conforme a lo previsto por la Resolución ENARGAS N°3164/2005, para aquellos establecimientos educacionales de la Provincia en que las mismas no se hayan realizado, o habiéndose efectuado el resultado no haya sido satisfactorio.

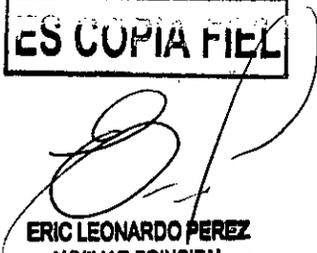


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

7

ES COPIA FIEL


ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Seca. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

30

Por último no puedo omitir puntualizar la necesidad de que en virtud a su calidad de prestador del servicio de distribución de gas por redes de los establecimientos educacionales de la Provincia, arbitre todas las medidas necesarias a fin de que las Autoridades Educacionales cumplan con las obligaciones que le han sido impuestas por el artículo 2º de la Resolución ENARGAS N° 052/07, más aún teniendo en cuenta la proximidad del vencimiento previsto para ello, el que operará el día 31 de octubre de 2.007. (art. 3º de la citada resolución; véase también art. 2º de la Resolución ENARGAS N°3514/06)..." (fs. 197).

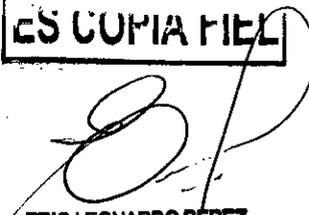
Las respuestas brindadas a los requerimientos antes referidos, lamentablemente han distado de ser las esperadas.

El Ministerio de Educación, a través de su Secretario de Educación, en función a la normativa que cita en su nota N.I. M.ED. N° 12794/07 pretende desligarse de toda responsabilidad en el tema que nos ocupa, olvidando que dicho Ministerio, por razones de sentido común que incluso se encuentran plasmadas en las resoluciones del ENARGAS que ya han sido citadas, no puede quedar totalmente ajeno, cuanto menos, de la formulación del "Cronograma de Inspecciones".

Por su parte, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, mediante el Informe N° 376/07 Letra: (Direcc. Inst. - DGOP) - S.O. y S.P. agregado a la NOTA N° 1387/07 letra: Subs. O. y P.Z.S. brinda información que de su cotejo con la posteriormente arrimada por CAMUZZI GAS DEL SUR resulta inconsistente, y en lo que se refiere al cronograma de inspecciones, se obtiene la siguiente respuesta, que revela la carencia del mismo:

"...Con respecto al cronograma para las futuras inspecciones, se informa que hemos acordado con el Inspector de la empresa Camuzzi Gas del Sur S.A., ir programando semanalmente las inspecciones, de manera tal de no entorpecer el normal funcionamiento de los establecimientos..." (fs. 203).

ES COPIA FIEL



ERIC LEONARDO PÉREZ
 AUXILIAR PRINCIPAL
 Sec. Reg. Despacho y Contable
 FISCALIA DE ESTADO

Por último, CAMUZZI GAS DEL SUR da respuesta a la Nota F.E. N° 561/07 ya citada, y a la N° 597/07 originada en dudas surgidas de la documentación arrojada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, mediante la nota de fs. 218/9 y la documentación a ella agregada obrante a fs. 215/7.

CAMUZZI GAS DEL SUR, a través de su Gerente de la Unidad de Negocio R. Grande, remite "...el listado de Establecimientos Educativos existentes existentes en la provincia con la identificación de las que han sido aprobadas satisfactoriamente de acuerdo a la Resolución del Ente Regulador..." (fs. 218).

Sobre dicho listado, cabe decir en primer término que pone de manifiesto la enorme y preocupante cantidad de establecimientos educativos, en especial en Río Grande, en los cuales aún no se ha efectuado la inspección prevista por la resolución del ENARGAS (véase fs. 215/7).

Pero lamentablemente también es necesario decir que la información contenida en el listado ha generado numerosas dudas, pues en algunos aspectos se encuentra en contradicción con otra documentación emanada de la propia CAMUZZI GAS DEL SUR, lo cual resulta poco comprensible y dio lugar a un nuevo requerimiento a la empresa, instrumentado mediante la Nota F.E. N° 638/07, que a la fecha no ha sido respondido.

Sobre lo que sí se ha expresado en términos más contundentes CAMUZZI GAS DEL SUR en su nota de fs. 218/9 es en lo referente al cronograma de inspecciones.

Así, al respecto se lee en dicha nota:

"...No existe un cronograma de inspecciones, sino que las mismas se vienen cumpliendo con la coordinación de la Dirección Gral. de Obras Públicas quien tiene a su cargo la revisión previa de los establecimientos y establece los días y horarios de las inspecciones para no entorpecer el desarrollo normal de las actividades educativas.

El programa de inspecciones no ha tenido un cumplimiento regular como esperábamos y no se han

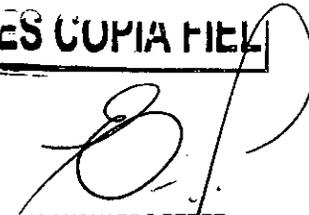


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

9

ES COPIA FIEL


ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Sec. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

aprovechado los períodos de receso escolar para poder cumplir con la totalidad de las inspecciones.

En varios casos surgieron inconvenientes (reclamos de emergencia) que motivaron intervenciones inmediatas de esta Distribuidora para determinar la existencia de riesgos (pérdidas de gas - presencia de monóxido) situaciones que generaron arreglos inmediatos de las instalaciones..." (la negrita no pertenece al original; fs. 218).

Lo resaltado en negrita del párrafo precedentemente transcrito, denota una conducta severamente reprochable, más aún teniendo en cuenta que la materia sobre la que trata el presunto asunto, no es otra que la de lograr garantías en cuanto a la no exposición de riesgos a las personas (en su mayoría menores de edad) que acuden a los establecimientos educativos, sin perjuicio de los eventuales daños materiales.

Ante lo expuesto con relación al cronograma de inspecciones por CAMUZZI GAS DEL SUR y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, ambos fueron requeridos a fin de que informaran, al menos, respecto el cronograma previsto para el período comprendido entre el 10 y 15 del corriente.

Además en el caso del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se le hizo saber lo informado por la empresa sobre el cronograma y se agregó:

"...Por lo expuesto, se lo insta a que arbitre las medidas pertinentes a fin de evitar caer en la reiteración de situaciones como la antes descripta, y que se cumpla adecuadamente la normativa sobre la materia que nos ocupa, surgiendo del listado adjuntado a la nota del 5 del corriente de Camuzzi Gas del Sur, que atento el tiempo transcurrido su grado de cumplimiento es bajo, e incluso en forma alarmante en el caso de los establecimientos de Río Grande.

Por último, en atención a los antecedentes en la materia de tratamiento de la cuestión referida al estado de los

ES COPIA FIEL



ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

establecimientos escolares, me veo en la obligación de reiterarle que el día 31 de octubre del corriente vence el plazo previsto por el artículo 2º de la Resolución ENARGAS N° 052/07 (véase también art. 2º de la Resolución ENARGAS N° 3514/06)..." (Nota F.E. N° 639/07, fs. 222, puesta en conocimiento del Sr. Gobernador por Nota F.E. N° 640/07 de fs. 223).

La Nota F.E. N° 639/07 ha sido respondida a través de la Nota N° 3546/07 Letra MO y SP de fs. 234 y la documentación a ella anexada (fs. 224/33), no haciendo más que ahondar la opinión del suscripto en cuanto a un inaceptable manejo de las autoridades competentes en el tema que nos ocupa.

Así, en cuanto al cronograma requerido –de tan sólo la semana correspondiente a la del requerimiento-, mientras que en lo relativo a los establecimientos de Ushuaia se afirma que "*...se continua programando semanalmente las inspecciones...*" (fs. 229), respecto a los de Río Grande "*...se informa que no se cuenta con un cronograma preestablecido de inspección de edificios escolares...*" (fs. 230), esto es que concretamente se carece de cronograma alguno.

Pero además, de uno de los párrafos de la NOTA N°3522/07 suscripta por el Director Gral. de Obras Públicas Zona Norte, se desprendería que a la fecha de la misma, 19 del corriente, en Río Grande "*...se han podido regularizar aproximadamente una **quinta parte** de los edificios públicos educacionales...*" (la negrita no pertenece al original; fs. 230).

Este dato, resultaría coincidente con la información brindada a través del listado de fs. 215/7 suministrado por CAMUZZI GAS DEL SUR, en especial en el "Resumen" de fs. 217, y constituye una realidad inaceptable.

Téngase en cuenta que en uno de los considerandos de la Resolución ENARGAS N° 052/07 se afirma que "*...se ha revisado el 88% de las escuelas de todo el país, porcentaje que va consolidando exitosamente el objetivo de la medida impulsada...*", y que las menciones respecto a jurisdicciones con menor grado de avance de las



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

Eric Leonardo Pérez
ERIC LEONARDO PÉREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Sec. Reg. Despacho y Contable
FISCALÍA DE ESTADO

revisiones, por sus características no pueden compararse con nuestra Provincia.

A mayor abundamiento, de la documentación aportada junto a la Nota N° 3546/07 Letra MO y SP surge la existencia de serios inconvenientes para cumplir con el plazo estipulado en el artículo 3° de la Resolución ENARGAS N° 052/07, lo que constituye una manifiesta demostración de negligencia teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la primera oportunidad en que se tuviera conocimiento de la obligación allí impuesta, hace más de UN (1) AÑO (Resolución ENARGAS N° 3514 del 22 de mayo de 2006), con el agravante de darse en un tema tan sensible como es la seguridad de los establecimientos escolares, esto es evitar la existencia de situaciones de riesgo en los mismos, y cuya materialización, más allá del plazo de vencimiento fijado, debería haberse efectuado a la mayor brevedad.

Por las consideraciones hasta aquí expuestas, es mi opinión que las autoridades con competencia en la materia de que trata las presentes actuaciones, esencialmente el área del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, han actuado en forma manifiestamente negligente, a tal punto que ello amerita poner en conocimiento al presente dictamen y al contenido de este expte., del Ministerio Público Fiscal ante la posibilidad de que pueda resultar de interés en las actuaciones que se habrían iniciado con motivo de la presentación ante el mismo de la Nota N° 972/2007 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la que se adjuntara copia certificada del Expte. N° 282/2007 "S/DENUNCIA REF. IRREGULARIDADES ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS - CIUDAD DE USHUAIA"; como así también del Sr. Gobernador y la Legislatura Provincial a través de su Presidencia, a fin de que adopten las acciones que estimen pertinentes ante las circunstancias aquí relatadas y la conclusión a la que he arribado.

Por último debo recordar que de acuerdo a la documentación arrimada, en el ámbito del Tribunal de Cuentas de la Provincia, que cuenta con recursos humanos capacitados en la

ES COPIA FIEL
ERIC LEONARDO PÉREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALÍA DE ESTADO

cuestión aquí abordada, se estaría en etapa investigativa (véase fs. 27); en tanto en el Ejecutivo Provincial se ha iniciado sumario administrativo según lo resuelto por Resolución M.O. y S.P. N° 461/07.

A efectos de materializar la conclusión a la que he arribado, deberá dictarse el pertinente acto administrativo, el que con copia certificada del presente, deberá notificarse al Sr. Gobernador, a la Legislatura Provincial a través de su Presidencia y al Ministerio Público Fiscal.-

DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 30 /07.-

Ushuaia, 27 SET. 2007


VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártica e Islas del Atlántico Sur